



POLIZA Nº  
2004655

## CERTIFICADO DE COBERTURAS CARNET SOLIDARIO ASSRM

### 1. ASEGURADO

<b>TOMADOR:</b>	ASOCIACIÓN SENDERISMO SOLIDARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA	
<b>N.I.F / C.I.F.</b>	G73808958	
<b>DIRECCIÓN:</b>	PSO. DE RONDA, 8 - PLANTA 1 PUERTA D CIEZA 30530 MURCIA	
<b>RIESGO CONTRATADO:</b>	ACCIDENTES COLECTIVOS	PERIODO 01/01/2021 AL 31/12/2021
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Actividad:</b> Práctica de actividades de senderismo, carrera por montaña no competitiva, montañismo sin escalada y Rc. <b>Ámbito territorial de cobertura:</b> Territorio nacional Quedan expresamente excluidos los asegurados que estén federados Se deberán comunicar puntualmente el número de asegurados, con objeto de llevar el control necesario de la póliza y seguir el protocolo de comunicación de accidentes en caso de siniestro, en plazo y forma. La asistencia médica a los asegurados será, salvo en casos de fuerza mayor, en los centros concertados de la plataforma médica designada. <b>Teléfono de comunicación de accidentes 24 horas: 91 737 63 42</b>	

### 2. COBERTURAS

<b>Fallecimiento Sección 1</b>	Fallecimiento por accidente	6.010,12 €
<b>Invalidez Sección 1</b>	Invalidez permanente parcial por accidente, según baremo, hasta un máximo de	12.020,24 €
<b>Gastos de Asistencia Sanitaria, por accidente en centro concertado (Máximo de 360 días )</b>		INCLUIDA
<b>Gastos de rescate y salvamento (reembolso de gastos)</b>		Hasta 6.000€
<b>Colectivo asegurado: Personas de edad comprendida entre</b>		10 a 75 años

### PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN DE ACCIDENTES POLIZA Nº 2004655

El presente procedimiento será de aplicación a los siniestros de accidentes personales correspondientes a la cartera de Pólizas de Accidentes de **BERKLEY España**.

### Modalidad de Asistencia Sanitaria al accidentado en Centros Concertados.

Cuando el Tomador del Seguro o el Asegurado-lesionado tengan concertada la garantía de asistencia sanitaria en la modalidad de asistencia en centros concertados, el Asegurado-lesionado, el Tomador o la persona en que este delegue, deberán comunicar el accidente, inmediatamente después de su ocurrencia, al Asegurador llamando al teléfono del Centro de Atención 24 horas de Berkley España: Tlf. 24h.: 91 737 63 42 El Asegurado-lesionado acudirá al **Centro Médico concertado** que previamente le haya indicado el **Centro de Atención Telefónica**, indicando el número de expediente facilitado por el Centro de Atención telefónica (Imprescindible para recibir asistencia), así cualquier otra documentación que se establezca en el protocolo de actuación de la póliza.

El parte de accidente debidamente cumplimentado deberá ser remitido una vez abierto el siniestro y asignado número de expediente, para sellado y validación por la ASSRM así como envío a la entidad suscriptor. Este trámite es requisito previo para la asistencia a los servicios médicos especializados.

En casos de **URGENCIA VITAL** (Situación Grave que requiere atención médica urgente por encontrarse comprometida la vida del Asegurado de forma inminente), el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. En estos casos **BERKLEY España** se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente garantizado en la póliza. Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado al Centro Médico Concertado designado por el Asegurador para continuar su tratamiento. En caso de permanencia injustificada en centro médico **NO CONCERTADO**, **BERKLEY España** no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

Será necesario tener la autorización previa del Asegurador para realizar las siguientes pruebas y tratamientos:

- Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias, etc.)
- Intervenciones Quirúrgicas.
- Rehabilitación.
- Consultas de Especialistas.

Para la petición de pruebas y tratamientos que precisan previa autorización, el asegurado-lesionado, el Tomador del seguro o la persona en quien este delegue, el médico o el Centro médico concertado, solicitará a **BERKLEY España** la autorización de dichas pruebas y/o tratamientos acompañando copia del informe médico detallado. Una vez analizada la documentación el Asegurador autorizará o denegará la prueba o tratamiento solicitado.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado.

Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a **BERKLEY España** el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente. Los desplazamientos en ambulancia solamente quedan cubiertos por **URGENCIA VITAL** y **LESIONES GRAVES** mediante prescripción médica.

El Centro de Atención de la Compañía Aseguradora llevará a cabo los oportunos seguimientos que cada caso requiera, para determinar las necesidades y gestiones a realizar.

